

**Comunicado de Prensa
CP55/2024
7 de noviembre de 2024**

BCB DESMIENTE VERSIONES DESCONTEXTUALIZADAS SOBRE SUPUESTA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LAS RESERVAS DE ORO

El Banco Central de Bolivia (BCB) rechaza versiones tendenciosas y descontextualizadas del marco legal vigente, emitidas por opinadores que lamentablemente fueron replicadas por algunos medios de comunicación, respecto a que la Resolución de Directorio N° 148/2024, supuestamente habría autorizado “...vender el oro de las reservas del país y que bajen semestralmente del nivel de las 22 toneladas que establece la Ley”.

Al respecto, se debe señalar que la Ley N° 1503 “De Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales” de 5 de mayo de 2023 en su artículo 9 párrafo II (Operaciones con Reservas en Oro) establece que “el Banco Central de Bolivia deberá mantener un mínimo de 22 toneladas de reservas de oro de las Reservas Internacionales, **computables semestralmente a partir de la aprobación de la presente Ley**”.

Por lo tanto, la reciente Resolución de Directorio N° 148/2024 fue emitida con el objetivo de precisar las fechas de cómputo (5 de mayo-5 de noviembre de cada gestión) que debe reportar el Ente Emisor en cumplimiento a la mencionada Ley 1503.

El BCB comprometido con la estabilidad y el desarrollo económico del país.